



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

28 NOV. 2016

RESOLUCIÓN No. 0002572

Por la cual se ordena la apertura de un proceso de Selección Abreviada a través de bolsa de productos.

EL DIRECTOR NACIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN (E).

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, y la Resolución No. 000013 del 07 de abril de 2014, la Resolución No. 03031 del 15 de septiembre de 2016 y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el Jefe del Departamento de Seguridad y el Director Nacional del CTI, con oficio Radicado No. 20164140001793 del 14 de octubre de 2016 y 20164140002113 del 15 de noviembre de 2016, justificaron la necesidad de adquirir a través de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. **"LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS"**, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

SEGUNDO: Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

TERCERO: Que el presidente de la República, en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confiere el literal a) del artículo 1 de la Ley 1654 de 15 de Julio de 2013, expidió el Decreto 016 del 09 de Enero de 2014, por medio del cual se modifica y define la estructura orgánica y funcional de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTO: Que el numeral 2, artículo 37 del Decreto 016 de 2014, reza lo siguiente: "(...) La Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión cumplirá las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, contratación pública, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios

28 NOV. 2016

HOJA 2 DE LA RESOLUCIÓN No. **0002572^u** DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.

administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad" (negrilla y cursiva fuera del texto).

QUINTO: Que el numeral 12, artículo 37 del Decreto 016 de 2014, comporta para la Dirección Nacional de Apoyo a la Gestión, entre otras las siguientes funciones: *"Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la entidad"*.

SEXTO: Que el artículo primero de la Resolución No.000013 del 07 de abril de 2014, delega en el Director Nacional de Apoyo a la Gestión la facultad de ordenación del gasto, suscripción de actos y contratos y en general toda clase de acuerdos de voluntades, cuya cuantía sea superior a cien (100) S.M.L.M.V., incluidas sus respectivas adiciones hasta el máximo legal.

SÉPTIMO: Que en consecuencia, procede la aplicación en la modalidad de Selección Abreviada, mediante adquisición a través de bolsas de productos, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.11., 2.2.1.2.1.2.12., 2.2.1.2.2.13., 2.2.1.2.1.2.14., 2.2.1.2.1.2.15., 2.2.1.2.1.2.16., 2.2.1.2.1.2.17., 2.2.1.2.1.2.18. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVO: Que la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. "BMC" – EXCHANGE, se encuentra legalmente constituida, y mediante Resolución 587 del 09 de Julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se inscribió en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de commodities.

NOVENO: Que el presupuesto oficial estimado por la Fiscalía General de la Nación, para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, corresponde a la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.665.489.164)** incluido IVA, valor respaldado según consta en lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 67916 del 25 de julio de 2016 y 103116 del 25 de noviembre de 2016 por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$407.328.592)** expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad para la vigencia 2016 y vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda bajo radicado No 2-2016-030596 del 23 de agosto de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

fn

21



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

28 NOV. 2016

HOJA 3 DE LA RESOLUCIÓN No. **0002572** DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.

- Vigencias Futuras 2017 (Enero-Diciembre): **DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DDS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$10.049.992.010).**
- Vigencias Futuras 2018 (Enero-Julio): **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.208.168.560).**

Que el presupuesto señalado cubre:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista (s) seleccionada (s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

DÉCIMO: Que los demás documentos del proceso podrán consultarse en la Subdirección Nacional de Gestión Contractual de la Fiscalía General de la Nación, ubicada en la Avenida Esperanza No. 51-40 piso 10 Edificio Capital Tower de la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMO PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada No. **FGN-BP-004 - 2016 NC**, a través de bolsas de productos, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE LAS DIFERENTES SEDES Y DEPENDENCIAS QUE HACEN PARTE DEL NIVEL CENTRAL, EN LAS MODALIDADES DE FIJA Y MÓVIL, CON ARMAS Y SIN ARMAS, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS", cuyas características técnicas se encuentran detalladas en las fichas

Handwritten signature

Handwritten initials

28 NOV. 2016

HOJA 4 DE LA RESOLUCIÓN No. **0002572^u** DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.

técnicas de producto anexas al presente documento y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para el contrato y las operaciones que se derive del presente acto administrativo la suma de **DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$16.665.489.164)** incluido IVA, valor respaldado según consta en lo(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 67916 del 25 de julio de 2016 y 103116 del 25 de noviembre de 2016 por valor de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$407.328.592)** expedidos por el Jefe de Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad para la vigencia 2016 y vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda bajo radicado No 2-2016-030596 del 23 de agosto de 2016, discriminadas de la siguiente manera:

- Vigencias Futuras 2017 (Enero-Diciembre): **DIEZ MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DIEZ PESOS M/CTE (\$10.049.992.010).**
- Vigencias Futuras 2018 (Enero-Julio): **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$6.208.168.560).**

Que el presupuesto señalado cubre:

- El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad (es) comisionista (s) seleccionada (s);
 - ii. El valor de las garantías que deberán constituirse ante la Bolsa;
 - iii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iv. El valor de la estampa cronológica más IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Que las condiciones para el proceso de Selección Abreviada mediante adquisición de bolsas de productos, son favorables para la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los estudios previos, y estudio de mercados a través del análisis del mercado.

R. H.

4.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

28 NOV. 2016

HOJA 5 DE LA RESOLUCIÓN No. **0002572** DE 2016 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE BOLSA DE PRODUCTOS.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.11., 2.2.1.2.1.2.12., 2.2.1.2.2.13., 2.2.1.2.1.2.14., 2.2.1.2.1.2.15., 2.2.1.2.1.2.16., 2.2.1.2.1.2.17., 2.2.1.2.1.2.18. y 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015, la Fiscalía General de la Nación, aplicará el procedimiento y términos establecidos por el reglamento interno de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., BMC – EXCHANGE.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

28 NOV. 2016

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE TOBIAS BETANCOURT LADINO
Director Nacional de Apoyo a la Gestión (E)

Aprobó: Andrea del Pilar Sanabria Aranguren / Subdirectora Nacional de Gestión Contractual.
Revisó: Carlos Ricardo Mendieta Pineda / Profesional Experto SNGC
Revisó: Ronald Gordillo Alvarez / Coordinador Grupo Licitaciones SNGC
Proyectó: Luisa Fernanda Castro Torres / SNGC